

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de Julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 601-2012-R.- CALLAO, 20 DE JULIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio Nº 078-2012-VRA (Expediente Nº 16422) recibido el 13 de julio del 2012, mediante el cual el Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, solicita hacer uso de vacaciones por el período de quince (15) días comprendidos del 30 de julio al 13 de agosto del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 52º, Inc. f) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; las cuales pueden ser acumulables hasta por dos períodos concordante con el Art. 24º, Inc. d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 y Art. 102º de su Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 47º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indica que los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año;

Que, con Resolución Nº 002-2010-AU del 22 de abril del 2010, se reconoció al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 18 de julio del 2010 al 17 de julio del 2015;

Que, mediante Constancia Nº 324-2012-OP de fecha 11 de julio del 2012, el Jefe de la Oficina de Personal hace constar que el señor Vicerrector Administrativo, profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO tiene cien (100) días de vacaciones pendientes correspondientes al período 2010 y 2011;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la Constancia Nº 324-2012-OP de la Oficina de Personal de fecha 11 de julio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **OTORGAR**, al profesor Dr. **CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, quince (15) días de vacaciones, correspondientes al año 2010 y 2011, a partir del 30 de julio al 13 de agosto del 2012.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias
cc. académico administrativas, RE e interesado.